

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 111

13 de junio de 2016

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Comarca de Gúdar-Javalambre	2
Utrillas.....	3
Mas de las Matas	8
Linares de Mora	14
Escorihuela.....	17
Exposición de documentos	19
NO OFICIAL	
Sindicato de Riegos-Comunidad de Regantes de La Puebla de Híjar	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 69.037

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 20 de Mayo de 2016, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de Mayo de 2016.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal.

RELACIÓN DE JUECES DE PAZ

- Partido Judicial de Teruel

D. Primitivo COLÁS FUERTES, con DNI núm. 18401635-W, Juez de Paz Titular de Bezas (Teruel).

D. Santiago GIL ESTEBAN, con DNI núm. 24307458-T, Juez de Paz Sustituto de Bezas (Teruel).

Doña María Elisa GUILLÉN LÓPEZ, con DNI núm. 18403601-J, Juez de Paz Titular de Torremocha de Jiloca (Teruel).

- Partido Judicial de Alcañiz

D. José Emilio MONZÓN MONTAÑES, con DNI núm. 18380326-Z, Juez de Paz Titular de Calanda (Teruel).

D. Miguel Ángel AGUILAR ESTEBAN, con DNI núm. 17211119-N, Juez de Paz Sustituto de Calanda (Teruel).

D. Antonio BERGÓS MACHÍN, con DNI núm. 40012654-Z, Juez de Paz Sustituto de Torre del Compte (Teruel).

- Partido Judicial de Calamocha

D. Pedro José BURILLO OLIETE, con DNI núm. 17156671-M, Juez de Paz Titular de Alacón (Teruel).

Doña Maria Isabel ALQUEZAR LAZARO, con DNI núm. 73254944-J, Juez de Paz Sustituto de Alacón (Teruel).

D. Juan Carlos BERENGUER ANDREU, con DNI núm. 17147458-S, Juez de Paz Titular de Allueva (Teruel).

D. Rafael RUBER LAHOZ, con DNI núm. 17682301-Q, Juez de Paz Sustituto de Allueva (Teruel).

Doña Mercedes BERMEJO LAHUERTA, con DNI núm. 18433097-T, Juez de Paz Titular de Martín del Río (Teruel).

D. Carlos PARRILLA HERNÁNDEZ, con DNI núm. 18417379-Z, Juez de Paz Titular de Pozuel del Campo (Teruel).

D. Adrián RUBIO MARCO, con DNI núm. 18450820-J, Juez de Paz Sustituto de Pozuel del Campo (Teruel).

D. José María JULVE TERRADO, con DNI núm. 18392452-L, Juez de Paz Titular de Torrijo del Campo (Teruel).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 69.173

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Resolución de Presidencia nº 113/2016 de fecha 03 de junio de 2016, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos correspondientes a las pruebas selectivas para la contratación temporal de dos plazas de Auxiliares-Monitores del Servicio Comarcal de Deportes durante el plazo de un año, mediante la contratación de forma laboral temporal por obra o servicio, y que a continuación se transcribe:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para la para la contratación temporal de dos plazas de Auxiliares-Monitores del Servicio Comarcal de Deportes durante el plazo de un año, mediante la contratación de forma laboral temporal por obra o servicio.

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MARTÍN DE MIGUEL	GUILLERMO	18.456.304-T
2	SALVADOR OLARIA	ARACELI	18.442.860-B
3	LÓPEZ HERNÁNDEZ	VÍCTOR	52.950.785-R
4	EDO MARTÍNEZ	ALBA	18.452.851-C
5	PARDO ROMÁN	RUBEN	18.448.548-H
6	JIMÉNEZ GARCIA	JAVIER	18.442.482-R
7	GIMENO GÓMEZ	DAVID	18.441.886-A
8	FERRER IBÁÑEZ	MARIO	18.452.998-Y

EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MAGALLÓN SÁNCHEZ	CUCALÓN	73.223.460-Q
CAUSA	NO HABER PRESENTADO EL CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DE-LINCIENTES SEXUALES.		
2	LLORET ALEMANY	DANIEL	44.502.844-Y
CAUSA	NO HABER ACREDITADO ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.		
3	FLORIAN TORRES	XENIA DEL CARMEN	46.078.487-B
CAUSA	NO HABER ACREDITADO ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.		
4	LÓPEZ MÑEZ	PERE XAVIER	20.150.939-H
CAUSA	NO HABER PRESENTADO EL CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DE-LINCIENTES SEXUALES.		
5	TIERNO GÓMEZ	LUIS	53.600.786-E
CAUSA	NO HABER PRESENTADO EL CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DE-LINCIENTES SEXUALES.		
6	BARRACHINA PASCUAL	ANDREA	18.455.736-F
CAUSA	NO HABER PRESENTADO EL CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DE-LINCIENTES SEXUALES.		

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, así como en la página Web y en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, indicando que los aspirantes disponen de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones, señalándose que en caso que no se presentara ninguna, la lista provisional se entenderá que pasa a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En Mora de Rubielos, a 03 de junio de 2016.- LA PRESIDENTA Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 69.057

UTRILLAS

El Pleno del Ayuntamiento de Utrillas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente el Plan estratégico de Subvenciones, para los ejercicios 2016-2019, cuya redacción se inserta a continuación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones, reparos u observaciones.

El indicado Plan Estratégico, tiene la consideración de Programación Plurianual de Ayudas y Subvenciones públicas a que se refiere el artículo 18.1b) de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, el Plan integra las bases reguladoras de las distintas subvenciones.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha aprobación definitiva.

Utrillas, 31 de mayo de 2016.- EL ALCALDE, Joaquín Francisco Moreno Latorre.

PLAN ESTRATEGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS, 2016-2019, Y BASES DE CONVOCATORIA.

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

En este sentido, el artículo 8 de la misma ley dispone que “los órganos de las Administraciones públicas (...), con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En relación con la normativa aragonesa, hay que tener en cuenta las previsiones recogidas en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA), y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (en adelante LTA).

El contenido mínimo del Plan se puede concretar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 LSA, en los siguientes apartados:

1º. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, indicando para cada una: Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea. Plazo necesario para su consecución. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

2º. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL, determinando para cada línea de subvención los indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan conocer su grado de cumplimiento. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 LTA.

3º. PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES. Por otro lado, el art. 11 LSA establece que “las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”; el presente plan estratégico contiene las bases reguladoras de las distintas subvenciones, integradas en las bases de ejecución del presupuesto, a excepción de las establecidas en ordenanzas reguladoras relativa a la concesión de becas y ayudas por natalidad.

A) SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA

Línea 1.- EDUCACION: CONCESION DE BECAS A LOS DOS MEJORES ESTUDIANTES DE UTRILLAS DEL INSTITUTO FERNANDO LAZARO CARRETER DE UTRILLAS SEGÚN NOTA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

1. Objetivos: Apoyar los proyectos de formación de los estudiantes y premiar el buen rendimiento académico con la pretensión de ser un incentivo para la continuidad de sus estudios, con arreglo a la Ordenanza específica.

2. Plazo: Gestión presupuestaria anual

3. Coste previsible: 1.200,- euros anuales

4. Bases reguladoras:

a) Beneficiarios: Serán beneficiarios de las becas de esta convocatoria, los estudiantes que cursen sus estudios en el Instituto Fernando Lázaro Carretera de Utrillas y se encuentren empadronados y residiendo en Utrillas con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de la solicitud y que accedan a la Universidad, en el curso 2016/2017.

b) Requisitos de los solicitantes: Haber cursado sus estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado superior en el Instituto Fernando Lázaro Carreter de Utrillas y haberlos finalizado en el curso 2015/2016.

- Estar matriculado en la Universidad para el curso 2016/2017.

- Estar empadronado y acreditar la residencia efectiva ininterrumpidamente, con carácter efectivo y acreditado en Utrillas, desde tres años antes a la fecha de la solicitud.

c) Financiación: Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación 326 48001.- Beca alumnos del I.E.S. Lázaro Carreter, consignada en el presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Utrillas. Para 2016 la cuantía la cuantía de cada una de las dos becas es de 600,- euros.

d) Solicitudes, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de becas, deberán solicitarlo en instancia normalizada, que les será facilitada en el Ayuntamiento de Utrillas.

Se presentarán preferentemente en el Registro General de Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de que éste proceda a su certificación.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía y deberán presentarse acompañadas como mínimo de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento del solicitante que acredite la residencia efectiva ininterrumpidamente, con carácter efectivo y acreditado en el Municipio, desde tres años antes a la fecha de la solicitud.
- Certificación de nota de acceso a la Universidad.
- Resguardo de matrícula en la Universidad.
- Justificación de estar al corriente de cualquier deuda posible con el Ayuntamiento de Utrillas y de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social del beneficiario, así como el resto de la unidad familiar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza o su contenido resultara insuficiente, desde la Alcaldía se requerirá al interesado para que en improrrogable plazo de diez días complete la documentación ó subsane las deficiencias, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de octubre de 2016

e) Compatibilidad: Estas becas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de características similares, de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca Cuencas Mineras.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de selección se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Completada o subsanada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos y se llevará propuesta a la Junta de Gobierno Local que aprobará el expediente, dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Al vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las notificaciones correspondientes de estas ayudas se efectuarán en la forma legalmente prevista y se hará públicas mediante la oportuna publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con carácter anual.

La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa.

g) Criterios de valoración de las solicitudes: Las becas sólo serán otorgadas a aquellos que efectivamente accedan a la Universidad.

Sólo se admitirá como nota computable aquella que se derive de los métodos de ponderación vigentes en cada momento, es decir, la nota de admisión oficial otorgada al alumno para acceder a la Universidad.

Ganarán la beca los dos estudiantes que tengan la mejor nota de admisión oficial para acceder a la Universidad y cumplan todos los demás requisitos exigidos en la convocatoria y en la Ordenanza reguladora.

En caso de empate para asignar una de las becas, porque resulte más de un alumno que hayan obtenido la misma nota, se favorecerá al alumno con mayor antigüedad en el empadronamiento.

Quiénes obtengan esta beca habrán de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

i) Impugnación: La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Teruel.

Línea 2.- CULTURA Y DEPORTE: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS.

1. Objetivos: Anualmente la Comarca Cuencas Mineras convoca y establece las bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro y deportistas de alto nivel, para actividades de la promoción y fomento de la cultura, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo, residuos urbanos, protección civil y acción social que se realicen durante el ejercicio.

Conforme a la misma, los Ayuntamientos podrán decidir dentro de sus competencias la cantidad a subvencionar de las solicitudes presentadas por Entidades sin fines de lucro, así como las de iniciativa municipal, otorgando a cada uno de sus proyectos el tanto por ciento de subvención que estimen conveniente, siempre sin sobrepasar las cantidades que les corresponden para estos fines.

2. Plazo: Gestión presupuestaria anual

3. Coste previsible y fuente de financiación: 12.000,- euros anuales, financiación Comarca Cuencas Mineras (aplicación 33448001)

4. Bases reguladoras: Las establecidas por la Comarca Cuencas Mineras.

5. Distribución de la cantidad a subvencionar entre las solicitudes que se presenten en plazo ante este Ayuntamiento, por Entidades sin fines de lucro y deportistas de alto nivel, para el caso de que se produzca la convoca-

toria de subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras, y conforme a los criterios de adjudicación de la misma, se establecen las siguientes normas:

Asociaciones culturales de índole cultural y social y Asociaciones y Clubes deportivos

1.- Socios

Hasta 100 socios 1 punto.

De 101 a 200 socios..... 2 puntos.

Mas de 200 socios 3 puntos.

2.- Presupuesto

Inferior a 2.000,- euros, 1 punto.

De 2001 a 5.000,- “ 2 puntos.

De 5001 a 10.000,- “ 3 puntos.

De 10.001 a 20.000,- “ 4 puntos.

Mas de 20.000,- “ 5 puntos.

3) Antigüedad

Inferior a 5 años 1 punto.

De 5 a 10 años 2 puntos.

De 11 a 15 años 3 puntos.

De 16 a 20 años 4 puntos.

De 21 a 25 años 5 puntos.

Más de 25 años 10 puntos.

Asociaciones culturales de índole cultural y social

a) Actividades para socios:

1.- Hasta 3 actividades/año 1 punto.

2.- De 4 a 6 “ “ 2 puntos.

3.- De 7 a 10 “ “ 4 puntos.

4.- Mas de 10 “ “ 5 puntos.

b) Actividades abiertas al público que sean de carácter gratuito.

1.- Hasta 3 actividades/año 2 puntos.

2.- De 4 a 6 “ “ 4 puntos.

3.- De 7 a 10 “ “ 8 puntos.

4.- Mas de 10 “ “ 10 puntos.

c) Actividades que complementen de forma notable las actividades culturales municipales.

Por cada día de actividad, 3 puntos.

No se puntuaran las actividades que se organicen de Fiestas Locales que ya estén subvencionadas por el Ayuntamiento.

Asociaciones, Clubes o escuelas deportivas

a) Categorías

Federados 10 puntos.

No Federados ... 5 puntos.

b) Organización de torneos, campeonatos, competiciones o pruebas deportivas de carácter provincial, autonómico o nacional.

Por cada actividad 3 puntos

Deportistas de alto nivel.

Para tener la condición de deportista de alto nivel, será necesario que el solicitante participe en competiciones a nivel regional y/o nacional.

La limitación de la distribución entre las solicitudes queda establecido en la cantidad de 12.000,- euros, y para los siguientes ejercicios en la cantidad prevista en el presupuesto municipal, de los cuales se distribuirán 600,- euros entre las solicitudes que cumplan las condiciones de deportistas de alto nivel.

Para el caso que por alguna Asociación o deportista no se presente la justificación exigida en la Convocatoria de la Comarca, ó si se efectúa por importe inferior, bien por haber realizado menos actividades ó las realizadas no son subvencionables, la diferencia con los créditos asignados, serán justificadas ante la Comarca por actividades del propio Ayuntamiento.

Documentación complementaria a acompañar con la solicitud

- Declaración responsable del número de socios, firmada por el representante legal de la Entidad. (Se entiende como socio, sólo el que abona cuota, sin que pueda considerarse como tal los conyuges e hijos).

- Documento acreditativo de la antigüedad de la Asociación ó Club deportivo, ó declaración responsable del representante.

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La distribución de la cantidad a subvencionar a cada una de las solicitudes, corresponde al Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Cultura, Deportes, Festejos y Juventud, previa valoración de los servicios técnicos municipales.

B) SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA

Subvenciones nominativas

1.- COMISIÓN DE FIESTAS.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto contribuir a la financiación de los actos y festejos programados por las Comisiones de Fiestas de los Barrios de Barriadas y Parras de Martín para el conjunto de la población, celebrados durante fiestas patronales, para contribuir al esparcimiento lúdico y a la cohesión social de la localidad.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación:

- Hasta 800,- € anuales, de financiación interna (partida 338.48000), para la Comisión de Fiestas de Barriadas.

- Hasta 600,- € anuales, de financiación interna (partida 338.48002), para la Comisión de Fiestas de Parras de Martín.

4.- Justificación de la subvención.- La subvención se justificará con la memoria económica anual de la Comisión, y con las facturas y los justificantes de pago financiados con la subvención.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de actividades o actuaciones realizadas.
- Número de asistentes por actividad.
- Número de visitantes de otras localidades.
- La evolución de la calidad los actos respecto de años anteriores.
- La participación activa de la población.
- La incidencia de los actos en la localidad, y en particular, en el sector de la hostelería.

2.- CLUB DEPORTIVO UTRILLAS.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto fomentar el aprendizaje y la práctica del fútbol en sus distintas categorías y modalidades.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 7.000,00 € anuales, de financiación interna.

4.- Pagos anticipados.- Podrán realizarse pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

5.- Justificación de la subvención.- La subvención se justificará con los libros de contabilidad. .-

Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- El número de deportistas y de equipos de cada categoría.
- El número entrenamientos y partidos.
- La participación en competiciones, y sus resultados, en particular los del equipo superior.
- El número de espectadores de los partidos, en particular en los del equipo superior.
- La incidencia de las actividades en la localidad.

3.- CLUB DE TIRO SANTA BARBARA.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto fomentar el aprendizaje y la práctica del tiro al plato. Anualmente se celebra un torneo de ámbito nacional en el que se entrega el trofeo "Villa de Utrillas", de marcada incidencia y relevancia en todos los sectores de la población, por lo que se establece una colaboración económica en los costes de dicho trofeo.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 300,00 € anuales, de financiación interna (aplicación 34148000).

4.- Justificación de la subvención.- La subvención se justificará con la factura del trofeo Villa de Utrillas, siendo la cantidad máxima a aportar de 300,- euros. En ningún caso se superará el 80% del coste.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- El número de deportistas participantes en el torneo.
- El número de espectadores del torneo.
- La incidencia de las actividades en la localidad.

4.- I.E.S. FERNANDO LAZARO CARRETER

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto fomentar la cultura y participación. Anualmente por I.E.S. Fernando Lázaro Carreter con la colaboración del AMPA, se celebra un certamen literario, otorgándose al ganador un premio en metálico, por lo que se establece una colaboración económica en los costes de dicho trofeo.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 300,00 € anuales, de financiación interna (aplicación 32648000).

4.- Justificación de la subvención.- La subvención se justificará con el pago del premio, siendo la cantidad máxima a aportar de 300,- euros. En ningún caso se superará el 80% del coste.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- El número de participantes en el certamen.

- La incidencia de las actividades en la localidad.

Subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

1.- CONCESION DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

1. Objetivos: El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados. En nuestro país el índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando en la actualidad, una de las tasas mas bajas de Europa.

Conscientes de este problema y de la necesidad de plantear solución, ya que en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad, se establecieron estas ayudas, regulándolas a través de la correspondiente Ordenanza.

2. Plazo: Gestión presupuestaria anual

3. Coste previsible: 20.000,- euros anuales, de financiación interna (aplicación 23148000). (Cada ayuda 800,- euros).

4. Bases reguladoras: Conforme al procedimiento indicado en la Ordenanza reguladora.

Para que sea exigible el pago de las subvenciones, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvenciones tendrán como objeto contribuir a la atención de situaciones de emergencia, a la satisfacción de necesidades básicas, o a otras de marcado interés público, social, económico o humanitario, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía hacia dichas necesidades.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 800,- € anuales, de financiación interna (aplicación 312.48000).

4.- Órgano competente para resolver. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía.

5.- Justificación de la subvención.- Las subvención se justificará conforme a lo establecido en el art. 28 LSA.

6.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de casos o situaciones atendidas.

- Número de personas beneficiadas.

- Medida en que las subvenciones han contribuido a mejorar las situaciones de necesidad para las que se concedieron.

Núm. 69.165

MAS DE LAS MATAS

Por Decreto de Alcaldía núm. 2016-0201, de 6 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias, interinidades hasta provisión definitiva, vacante definitiva en tanto se procede a su cobertura definitiva o cualquier otra circunstancia análoga, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de nombrar interinamente o contratar temporalmente a un Técnico de Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil de Mas de las Matas.

A continuación se expone el texto íntegro de las citadas bases, que regulan las pruebas selectivas:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (EXPEDIENTE NÚM. 155/2016)

PRIMERA.- Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso oposición libre, de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias, interinidades hasta provisión definitiva, vacante definitiva en tanto se procede a su cobertura definitiva o cualquier otra circunstancia análoga, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de nombrar interinamente o contratar temporalmente a un Técnico de Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil de Mas de las Matas.

SEGUNDA.- Modalidad de Contrato.

La modalidad del contrato es la de personal laboral eventual por interinidad a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. La distribución de la jornada y el horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

B) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

C) Estar en posesión de la titulación de Técnico superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o de Maestro con la especialidad de educación infantil o titulaciones homólogas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso se adjuntará traducción jurada del título.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones inherentes a la plaza.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento convocado se presentarán según modelo instancia del Anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mas de las Matas, y se presentarán en el Registro General de esta entidad, con sede en la Plaza España, nº 1, de Teruel, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se acompañará:

— Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, no obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además en su caso, su traducción jurada.

— Sobre cerrado denominado "Méritos", donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. No se admitirán más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

— Los derechos de examen se fijan en 10 euros, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago junto con la instancia. Podrán abonarse personalmente en la Tesorería de la Corporación, o mediante transferencia a la cuenta de IBERCAJA ES90 2085 5366 2903 3006 8128, a nombre del Ayuntamiento de Mas de las Matas, especificando nombre y que se trata de la presente oposición. Los derechos de examen, sólo

serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

QUINTA.- Admisión y exclusión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, que será nombrado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA.- Procedimiento de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Habrá un único ejercicio, de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un test sobre conocimientos acerca del contenido del temario que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de D.N.I., o en su defecto, de pasaporte o permiso de conducción, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

B) FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo II. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece expresamente. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate, el orden será el siguiente:

1. Mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición.
2. Mayor valoración de los servicios prestados en la Administración Pública.
3. En caso de que persista el empate, se efectuará llamamiento a todos los aspirantes que tengan la misma puntuación, y en caso de que acepten, se realizará una prueba objetiva para deshacer dicho empate.

Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mas de las Matas el nombre y apellidos del/os aspirante/s aprobado/s, elevando a la Alcaldía-Presidencia, para que efectúe la contratación según las necesidades del servicio.

NOVENA.- Bolsa de Trabajo.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plazas/puestos de las mismas categorías a las que son incluidas en la presente convocatoria para su provisión definitiva; en tal caso, los aspirantes que habiendo superado algún ejercicio no hayan obtenido plaza formarán una nueva bolsa de empleo que sustituirá a esta. De no convocarse proceso selectivo, esta bolsa tendrá una vigencia de tres años, prorrogables uno más, debiendo procederse a la creación de una nueva transcurrido dicho período.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.
- b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

Las normas de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo serán las siguientes:

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 10 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 10 días. Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de «ocupado». Se considerarán causas justificadas las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad (16 semanas), circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo, será motivo de pasar a la situación de «excluido».

DÉCIMA.- Normativa y Aplicación Supletoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones concordantes.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Mas de las Matas, a 6 de junio de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

ANEXO I – Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho local y la organización municipal: Órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 3. Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil. Organización del aula y del ambiente escolar.

Tema 4. Función del técnico de Educación Infantil como educador y como miembro de un equipo.

Tema 5. Relaciones afectivas madre-hijo. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.

Tema 6. Relaciones e interacción familia-escuela. Organización con la familia del período de adaptación.

Tema 7. El juego en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 8. La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse.

Tema 9. Educación para la salud: Hábitos, actitudes, ritmos, accidentes, enfermedades, vacunas. Intervención educativa.

Tema 10. Desarrollo global del niño de 0 a 3 años. Desarrollo afectivo, cognitivo, social, psicomotor y lingüístico.

Tema 11. Expresión corporal, musical y plástica en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 12. Necesidades educativas más frecuentes en la Educación Infantil. Atención a la diversidad. Integración escolar.

ANEXO II – Valoración de méritos

A) Experiencia Laboral. Se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos, y de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

— Por servicios prestados como técnico de educación infantil en centros de enseñanza públicos, y a los que se hubiera accedido mediante procedimiento selectivo convocado al efecto: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados como técnico de educación infantil en centros privados autorizados por las Administraciones educativas: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Sólo se valorará la experiencia cuando se acrediten meses completos. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudieran arrojar como resultado meses completos. A estos efectos se reducirán proporcionalmente los contratos prestados a tiempo parcial.

La justificación será la siguiente:

Los servicios prestados en la administración se acreditarán indistintamente mediante certificado de la entidad correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza, o bien mediante la presentación del contrato de trabajo visado por el Servicio Público de Empleo, en el caso de personal laboral.

Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el Servicio Público de Empleo.

En todos los casos se deberá presentar un informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

B) Formación: Se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos, y de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

— Por estar en posesión del título de licenciado en Pedagogía, en Psicopedagogía y/o Psicología: 1 punto por título.

— Por estar en posesión el título de Maestro con la especialidad de educación infantil o titulaciones homólogas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre: 1 punto

— Por estar en posesión de las especialidades de Magisterio que se relacionan a continuación: 0,50 puntos por cada una: Maestro Especialista en Educación Primaria, Maestro Especialista en Educación Musical, Maestro Especialista en Educación Especial, Maestro Especialista en Educación Física, Maestro Especialista en Audición y Lenguaje y Maestro Especialista en Lengua Extranjera.

— Por cursos de formación relacionados con las funciones de las plazas/puestos objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente forma:

- De 50 a 100 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas: 0,30 puntos por curso.
- De más de 200 horas: 0,50 puntos por curso.

ANEXO III - Modelo de Instancia

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO	Bolsa de empleo de personal laboral temporal para la contratación interina del puesto de Técnico de Educación Infantil de la Escuela Infantil de Mas de las Matas		
BOPTE Nº		FECHA BOTE	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha Nacimiento		Correo Electrón.	
Domicilio			
Localidad-Provincia		C.P.:	
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
☐	Fotocopia Compulsada del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.		
☐	Fotocopia Compulsada de la titulación exigida.		
☐	Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.		
☐	Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.		
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria de la plaza a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente			

todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Mas de las Matas, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza España, nº 1 - CP 44564 Mas de las Matas (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

En _____, a _____ de _____ de 2016
(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS (TERUEL)

Núm. 69.123

MAS DE LAS MATAS

Mediante Decreto núm. 2016-0200, de 6 de junio, se han delegado las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde durante la ausencia del Alcalde por vacaciones, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. Julio Sisqués Daniel, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Alcalde, comprendido entre los días 10 y 26 de junio de 2016, ambos incluidos.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mas de las Matas, a 6 de junio de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 69.059

LINARES DE MORA

Transcurrido el Plazo de exposición publica de la Aprobación Provisional de la Ordenanza para la venta en la vía pública y espacios abiertos, aprobación acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 19 de abril de 2016, publicada en el BOP Nº 79 de fecha 27 de abril de 2016, sin que se haya producido reclamación alguna, dicha aprobación queda elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Publicándose a continuación el texto integro de la misma:

ORDENANZA PARA LA VENTA (COMPRAVENTA) EN VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL MUNICIPIO DE LINARES DE MORA (TERUEL).

De conformidad con el lo dispuesto en la normativa que se relaciona:

La Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

— El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

— Los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

— Los artículos 21.1.q), 25 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 1.2º y 9 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se redacta el presente texto: ORDENANZA PARA LA VENTA (CONPRAVENTA) EN VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL MUNICIPIO DE LINARES DE MORA (Teruel).

Artículo 1

La presente normativa tiene por objeto regular con carácter general la venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente en solares, espacios libres, zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, y dentro del término municipal de Linares de Mora (Teruel). Sólo se permitirá la venta que cumpla los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en la presente Ordenanza, en la normativa relacionada anteriormente y aquella que le resulte de aplicación.

Artículo 2

Queda prohibida, en todo el término municipal, el ejercicio de la venta practicada fuera de un establecimiento comercial permanente, de los lugares fijados en la zona de emplazamientos autorizados, de los mercados y mercadillos ocasionales o periódicos, es decir la conocida normalmente como "venta ambulante".

Artículo 3

No podrá concederse autorización para la venta, por cualquiera de las formas establecidas en la presente Ordenanza, de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohibida. Las autoridades sanitarias competentes, en los casos excepcionales en que por motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas contempladas en la presente Ordenanza.

Artículo 4

La venta ambulante podrá adoptar, entre otras, alguna de las siguientes modalidades:

- a) Ventas en mercados fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.
- b) Ventas en mercados periódicos, de carácter tradicional, siempre que se limiten a un día de la semana, sin perjuicio de que las ordenanzas municipales reguladoras puedan establecer mayores plazos.
- c) Ventas en mercados ocasionales con motivo y durante la celebración en las localidades de fiestas u otros acontecimientos populares.
- d) Ventas en lugares instalados en la vía pública de productos alimenticios perecederos de temporada o artesanales, bien por los agricultores o artesanos de forma directa, bien a través de sus asociaciones o cooperativas.
- e) Ventas desde furgones móviles de todo tipo de productos cuya normativa específica no lo prohíba.
- f) Ventas en lugares no destinados al tipo concreto de actividad comercial de productos o servicios en que consista la venta.
- g) Ventas en mercadillos benéficos. Se considerarán mercadillos benéficos aquellos cuyos rendimientos vayan a parar a una organización sin ánimo de lucro. En la publicidad de los mismos deberá constar dicha organización como destinataria de los ingresos y así se hará constar en la comunicación al Registro de Actividades Comerciales de Aragón.

Artículo 5

El Ayuntamiento, por causa de interés general podrá acordar el traslado de los puestos, mercados ocasionales y mercadillos a otro u otros lugares, la reducción del número de los días y de los puestos de venta e incluso su supresión total sin que ello diera lugar a indemnización de ningún tipo.

Artículo 6

1º Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante o en Mercadillos y Mercados ocasionales y periódicos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia o patente fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.
- Satisfacer recibo acreditativo de los tributos y tasas establecidos para ese tipo de venta.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.
- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- En el caso de extranjeros, acreditar que se dispone de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, cumpliendo con el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

2º La autorización municipal deberá solicitarse, en el día o en el mes de diciembre de cada año cuando se trate de puesto fijos, mediante instancia que se presentará en el Registro General de la Corporación. En dicha solicitud deberá acreditarse además:

- Los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I. del peticionario, acompañando fotocopia de ese último documento.
- Mercancías que vaya a expendirse.
- Tiempo por el que se solicita la autorización.
- Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observación.
- Indicación precisa de su ubicación.
- Declaración firmada de la no percepción de subsidio de desempleo ni pensión de invalidez absoluta ni de incapacidad laboral permanente total.

Artículo 7

A todos los vendedores se les proveerá de un recibo, donde figurarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Número del D.N.I.
- Artículo autorizado.
- Metros lineales concedidos
- Número de puestos.

Artículo 8

1. La venta ambulante, y la realizada en Mercadillos y Mercados ocasionales o periódicos, salvo en el caso del artículo siguiente se realizará en puestos o instalaciones desmontables que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba, en la vía pública en determinados solares, espacios libres y zonas verdes. Este tipo de venta sólo podrá realizarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente ordenanza, siempre que éstos estén acondicionados de tal forma que se ajusten a los establecido en el Código alimentario y en las respectivas Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y normas de calidad.

3. Los puestos o camiones tienda de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Artículo 9

1. El mercadillo autorizado deberá ubicarse en la zona siguiente:

- Denominación del mercadillo: Mercadillo semanal
- Zona de ubicación: En la Plaza Mayor. Y únicamente para aquellos vehículos o puestos que por su tamaño o dimensiones no puedan acceder a la misma; o en el supuesto de que la Plaza esté totalmente ocupada por varios puestos podrá ocuparse también La Fuente.

- Fecha de celebración: Los lunes y jueves de cada semana. A excepción de los puestos o vehículos de alimentos, que únicamente podrán realizar su actividad los jueves.

- Horario de apertura y cierre:

El mercadillo semanal se celebrará desde las 8,00 a las 15:00 horas.

Hasta las 15:30 horas los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Durante los días y horario establecidos para la actividad de mercado queda prohibido aparcar y estacionar en la Plaza.

Artículo 10

Los puestos de venta dispondrán de la máxima limpieza e higiene tanto en los propios puestos, así como en envases y medios auxiliares.

Artículo 11

La autorización se concederá por un período diario o anual en el caso de puesto fijo, que podrá ser prorrogable, previa presentación de la licencia fiscal correspondiente al nuevo período, y deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueden ejercerse, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados. Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 12

La tasa fiscal para el mercado se fija en la cantidad de 5,00 euros diarios (es decir, cada vez que se monte el puesto correspondiente), incluyendo el bando de voz.

Esta tasa debe prevalecer para el mercado esta cuantía y no la fijada en la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que quedaría sin aplicación.

La forma de pago será en efectivo y por cada día que se monte el puesto correspondiente al personal municipal encargado del cobro de la misma (alguacil); siendo el pago de la misma condición indispensable para la realización de la actividad.

Artículo 13

La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, estará sometida a la de comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos para el ejercicio del comercio y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autorice, siendo personal e intransferible, y concedida por el Alcalde atendiendo a los criterios establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 14

La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo no obstante, hacer uso de ella, siempre que asistan al titular en el desarrollo de la actividad, el cónyuge, los hijos y los empleados dados de alta por aquél en la Seguridad Social.

Artículo 15

Los vendedores vendrán obligados a cumplir escrupulosamente lo siguiente:

- El orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de echar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente indicados para ellos.

- Ocupar el espacio que les ha sido asignado sin exceder de sus límites.

Asimismo, por causas de interés general, podrá establecerse la utilización de una determinada línea de uniformidad y decoro del puesto.

Artículo 16

Los titulares de los puestos para la venta serán responsables de las infracciones que cometan a las disposiciones de esta Ordenanza. El incumplimiento de las normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Artículo 17

Se conceptúan como faltas leves:

- a) El incumplimiento de las Ordenanzas Municipales sobre el funcionamiento de la actividad.

Artículo 18

Se consideran infracciones graves:

- a) La falta de pago de la exacción municipal correspondiente.

- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.

- c) La venta practicada por cualquier persona no autorizada.

- d) Faltar el respeto al público o provocar intencionadamente en el mismo reacciones susceptibles de alterar el orden.

- e) El incumplimiento del horario fijado.

- f) La reiteración por tres veces en la comisión de infracciones leves.

Artículo 19

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La venta de artículos o productos en deficientes condiciones.

- b) La reiteración, por tres veces, en la comisión de infracciones graves.

- c) Todas aquellas acciones que promuevan o favorezcan la venta no autorizada.

- d) Aparcar o estacionar en la Plaza los días y horario de mercado.

Artículo 20

La comisión de las infracciones anteriormente enumeradas se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves con multa en cuantía de: 10 euros.

- b) Las faltas graves con multa en cuantía de: 25 euros.

c) Las faltas muy graves con multa en cuantía de:60 euros.

Además de la cuantía económica podrá también prohibirse la instalación del puesto, durante el periodo de tiempo que fije la corporación atendiendo a la graduación y gravedad de la infracción cometida.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva.”

En Linares de Mora, a 31 de mayo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador.

Núm. 69.080

ESCORIHUELA

El Pleno de la Corporación de Escorihuela, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Escorihuela para el periodo 2016-2019, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del citado Plan (BOP nº 92 de 17/05/2016), éste se considera aprobado definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ESCORIHUELA

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Así mismo, también debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, puesto que su artículo 3.2 incluye a las Entidades Locales Aragonesas en su ámbito de aplicación-

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2016-2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local, y el artículo 29.1 e) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Escorihuela resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

Línea 1: Promoción del deporte, la cultura, festejos populares, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y la recreación de Escorihuela.

Línea 2: Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

LÍNEA 1.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, FESTEJOS POPULARES LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, LA JUVENTUD Y LA RECREACIÓN DE ESCORIHUELA.

a) Objetivo estratégico: Apoyar la realización en el municipio de proyectos y actividades abiertas al público en general, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo.

b) Objetivos específicos:

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- Colaborar con el movimiento asociativo en la organización de las fiestas locales.
- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.

c) Plazo de ejecución: Anual

d) Costes previsibles: Los costes previstos serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe para cada ejercicio.

e) Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en general de manera directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, por razones de interés público, social o económico (dadas las características del municipio, la cifra de población a 1 de enero de 2015 es de 158 habitantes y en el Registro de Asociaciones de Aragón sólo existen 3 Asociaciones con sede en la Localidad, por lo que a través de la concesión directa de subvenciones se consigue que las Asociaciones se impliquen en dinamizar socioculturalmente el municipio).

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

LÍNEA 2. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LOS INTERESES ECONÓMICOS

a) Objetivo estratégico: Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo el desarrollo económico del municipio y el mantenimiento o creación del empleo.

b) Objetivos específicos:

Apoyar la instalación y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Escorihuela.

Fijar población en el municipio.

c) Plazo: Convocatorias anuales

d) Costes previsibles: Los costes previstos serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe para cada ejercicio

e) Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto o sexto de los Presupuestos.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva o de manera directa, en caso de estar previsto nominativamente en los presupuestos (dadas las características del municipio, es posible que se presente a la Corporación un proyecto de inversión relevante para la Localidad, o que dicho proyecto sea promovido desde la propia Corporación como por ejemplo: subvencionar el establecimiento de una tienda o multiservicio)

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases.

ARTÍCULO 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan con-

veniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

ARTÍCULO 8. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

ARTÍCULO 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Escorihuela, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por la Intervención municipal, para lo cual se realizará una evaluación del cumplimiento del Plan durante el primer trimestre de cada ejercicio.

ARTÍCULO 10. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el apartado Subvenciones del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica; en el Tablón de Anuncios físico, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Escorihuela, a 3 de junio de 2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Milagros Giménez Marqués

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

69.162.-Cabra de Mora.- Ordenanza Fiscal reguladora del aprovechamiento apícola.

69.132.-Comarca de Gúdar-Javalambre.- Modificación del Reglamento Comarcal regulador de la aplicación del servicio de ayuda a domicilio.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

69.166.-Calamocha.-Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable hostelería de mayo 2016.

69.166.-Calamocha.-Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable industrial de mayo 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

69.163.-Villar del Cobo, año 2015.

69.168.-Moscardón, año 2015.

69.172.-Cantavieja, año 2015.

69.175.-La Codoñera, año 2015.

Liquidación del Presupuesto

69.169.-Moscardón, año 2015.

Expediente de Modificación de Créditos

69.167.-Alcañiz, núm. 7/2016

NO OFICIAL

Núm. 69.157

SINDICATO DE RIEGOS-COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PUEBLA DE HÍJAR

Conforme a las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes y para dar cumplimiento al Art. 68 –Apartados 1 y 2 de las mismas- por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes y regantes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Sindicato de Riegos-Comunidad de Regantes de LA PUEBLA DE HÍJAR, que se celebrará el JUEVES DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, a las 12:00 Horas de la mañana en primera convocatoria y a las 12:30 en segunda y definitiva en el SALÓN DE PLENOS del Excmo. AYUNTAMIENTO (Plaza de España, 1 BAJOS), con el siguiente orden del día:

1º EXAMEN-APROBACIÓN MEMORIA GENERAL AÑO 2.015.

2º APROVECHAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AGUA DE RIEGO.

3º RUEGOS Y PREGUNTAS.

En LA PUEBLA DE HIJAR, 10 de JUNIO de 2016.- El Presidente, D. Benjamín BIELSA TESÁN

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.